



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.

NIT: 809.003.173 -4



**RESOLUCIÓN No. 101 DE 2026
(AGOSTO 14)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA DE MANERA EXCEPCIONAL UNA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE EL MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA, TOLIMA, - EMSPUROVIRA E.S.P.-, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA, TOLIMA, - EMSPUROVIRA E.S.P.-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Funciones de la Entidad, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 2400 de 1968, la Ley 1010 de 2006, la Ley 1437 de 2011, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 142 de 1994, se tiene que son de competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, entre otros asuntos, los correspondientes a asegurar que se presten en su territorio las actividades de acueducto, alcantarillado y alumbrado público, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas, así como apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el municipio y que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que, en ese sentido, EMSPUROVIRA E.S.P. es una empresa encargada, entre otras cosas, de la prestación de los servicios de AAA, y para ese efecto cuenta con el Gerente y algunos empleados quienes actualmente laboran para aquella.

Que, siendo una descentralizada a nivel territorial, se tiene que desde el municipio de Rovira, Tolima, fue emitido el Decreto No. 063 del 14 de agosto de 2026 por medio del cual se habilitó la jornada administrativa del martes 18 de agosto de 2026, estableciendo atención al público en la jornada habitual y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto No. 061 del 12 de agosto de 2026 el municipio de Rovira declaró la situación de calamidad pública en su jurisdicción, con ocasión de los hechos derivados del movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, ante las afectaciones generadas sobre la población, la infraestructura, los bienes y la prestación de los servicios a cargo de la Administración.

**Dirección: Calle 3 No. 4 – 78 Tel: 3134128618
gerencia@emspurovira.gov.co tesoreria@emspurovira.gov.co**



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.

NIT: 809.003.173-4



Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, la declaratoria de calamidad pública tiene por finalidad permitir la ejecución de las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción necesarias para conjurar las situaciones que alteran gravemente las condiciones normales de funcionamiento de la población y de la Administración y sus descentralizadas.

Que la atención de la emergencia demanda disponer de la capacidad administrativa y operativa del Municipio y sus descentralizadas para garantizar la continuidad de los procesos y actuaciones orientados a conjurar la situación de calamidad y a atender oportunamente las necesidades de la población, así como la eficiente y oportuna prestación de servicios públicos, cuya prestación no admite interrupción durante la presente coyuntura.

Que-el día lunes 17 de agosto de 2026 corresponde a día festivo de orden nacional, razón por la cual se tiene previsto retomar actividades administrativas en la empresa solo hasta el miércoles 19 de agosto hogañ.

Que en consecuencia, atendiendo las circunstancias excepcionales que atraviesa el Municipio, resulta necesario garantizar el día martes 18 de agosto de 2026 la prestación de los servicios administrativos, la atención presencial a la ciudadanía desde el marco de nuestras competencias, así como la operatividad en cuanto a servicios y demás afines encomendadas a nuestra Empresa, todo esto en virtud de nuestro objeto social con el propósito de atender las solicitudes, requerimientos y necesidades relacionadas con la situación de emergencia y con las demás actuaciones que requieran respuesta oportuna y que se encuentren a nuestro alcance.

Que la Empresa debe adoptar las medidas que permitan garantizar la continuidad, eficacia y oportunidad de la gestión pública, especialmente cuando se presentan circunstancias excepcionales que exigen una respuesta institucional inmediata y coordinada, máxime tratándose de servicios públicos domiciliarios.

Recordemos que el Manual de Funciones vigente de la Entidad contempla como funciones del suscrito gerente dirigir las relaciones laborales de la empresa, expedir los actos administrativos.

Que, en mérito de lo expuesto el Gerente de EMSPUROVIRA E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITAR para la empresa EMSPUROVIRA E.S.P., el martes dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), teniéndose que se laborará y prestará atención presencial al público en jornada habitual (entre semana) en nuestra Institución, de

Dirección: Calle 3 No. 4 – 78 Tel: 3134128618
gerencia@emspurovira.gov.co tesoreria@emspurovira.gov.co



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.

NIT: 809.003.173-4



conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, es decir comprendiendo tanto el área administrativa como operativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los servidores públicos adoptarán las medidas necesarias para garantizar la recepción, trámite y atención oportuna de las solicitudes, peticiones, requerimientos y demás asuntos presentados por la ciudadanía y por las diferentes entidades y autoridades durante ese día, así como las situaciones que ameriten una atención y/o intervención operativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. La jornada laborada el martes dieciocho (18) de agosto de 2026 con ocasión de la habilitación excepcional dispuesta en la presente Resolución, se repondrá, a título compensatorio y de carácter general, a cada uno de los servidores públicos adscritos a la planta de personal; la fecha se comunicará con antelación, una vez superadas las causas que dieron origen a la presente disposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los efectos jurídicos de la presente Resolución se entienden extensivos a aquellas situaciones administrativas y/o laborales que se encuentren previamente establecidas o reconocidas, por lo tanto, el día martes dieciocho (18) de agosto de 2026 al declararse como hábil será tenido en cuenta como tal para todo efecto legal, comprendiendo vacaciones, descansos, entre otros, indistintamente del régimen jurídico aplicable al respectivo servidor.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN PUBLICACIÓN. COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Institución, para su conocimiento y cumplimiento. Igualmente, publíquese a través de los medios institucionales disponibles, para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, comunicación y publicación y se aplicará exclusivamente durante las jornadas y para los fines y efectos expresamente señalados en la misma.

Dada a los catorce (14) días de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NIT 809.003.173-4 Y NIT 1.73624000-1
Emspurovira
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.

GERENTE
JAMES JARLEY CÉSPEDES DUARTE
Gerente de EMSPUROVIRA E.S.P.

Revisó. Fdo. Saavedra. Asesor externo.

Dirección: Calle 3 No. 4 – 78 Tel: 3134128618
gerencia@emspurovira.gov.co tesoreria@emspurovira.gov.co